
14 de junio del 2013
AUI-INTA-070-2013

Ingeniero
Tania López Lee, Presidenta
Junta Directiva
INTA

Estimada señora:

La Auditoría Interna, de acuerdo con las competencias que le establece el inciso d) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, N° 8292, relativas a "(...) *advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.*", se refiere a la STAP-0957-2013 de fecha 15 de mayo de 2013, relativo al acuerdo N° 10333 de la Autoridad Presupuestaria en la Sesión N° 05-2013.

Comunica la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria que **el Instituto**, de acuerdo con los datos de la Liquidación Presupuestaria del 2011 y 2012, **incumplió con lo dispuesto en el artículo 6° de la Directriz Presidencial N° 040-H**, publicada en el Alcance Digital N° 198, a la Gaceta N° 236 del 06 de diciembre 2012, porque una vez analizadas dichas liquidaciones y el Presupuesto Modificado 2013 subpartidas con restricción presupuestaria, presentaron crecimiento superiores al promedio que establece la norma, de marras.

Cabe indicar que esta Unidad de Control, cuando en las sesiones de la Junta Directiva se ha tratado la materia, ha advertido de que, mediante norma interna fue creada una Comisión de Presupuesto como órgano asesor de la Junta Directiva, integrada por:

Presidente de la Junta Directiva o su representante.
Director Ejecutivo o su representante.
Director Administrativo Financiero.
Coordinadora del Área de Planificación Institucional. (*)

(*) El último actuará en calidad de Secretario Técnico, con derecho a voz pero sin voto.

Asimismo, que corresponde a dicha Comisión dentro de sus funciones, analizar, aprobar y dar las recomendaciones al proyecto de presupuesto ordinario, presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias, **previa verificación de que la administración ha cumplido con los mecanismos y procedimientos formales y el**

bloque de legalidad, con base en las cuales la Dirección Administrativa Financiera formulará el proyecto de presupuesto que será sometido a la Dirección Ejecutiva para su visto bueno y posterior aprobación de la Junta Directiva con votación de mayoría calificada y aquellos órganos y entes públicos que establezca el ordenamiento jurídico administrativo. Siendo función del Director Ejecutivo, conforme la norma, de manera formal y escrita y no de palabra, adjuntar a los señores Directores el respectivo acuerdo de la Comisión de Presupuesto, en el que expresamente se recomiende al Órgano Superior la respectiva aprobación. Órgano Superior que, previo a dictar el acto de aprobación, tiene el deber de comprobar que se cumpla el procedimiento.

Como se observa, al no percatarse la Comisión de Presupuesto de su responsabilidad sobre el cumplimiento de la Directriz Presidencial 040-H, publicada en el Alcance digital N° 198, a la Gaceta N° 236 del 6 de diciembre de 2012, eventualmente, se estaría incumpliendo con esa norma y el "*Reglamento Variaciones al Presupuesto del Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria (INTA)*".

Así las cosas, dado que la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, mediante STAP-0957-2013 de fecha 15 de mayo de 2013, requiere se indiquen –entre otro- las medidas a tomar para que esta situación no se repita, esta Unidad de fiscalización, para mejor resolver, hace de su conocimiento que el "*Reglamento Variaciones al Presupuesto del Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria (INTA)*" establece un régimen de sanciones el cual indica:

"Artículo 42.—Responsabilidad del jerarca y titulares subordinados. Es responsabilidad de los jefes y titulares subordinados establecer los mecanismos que garanticen el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento; esto sin perjuicio del control que corresponde ejercer a la Auditoría Interna y la competencia de los entes externos. (El subrayado no es del original)

Artículo 43.—Régimen sancionatorio. En caso de incumplimiento de lo establecido en este reglamento, se aplicarán las responsabilidades establecidas en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, la Ley General de Control Interno, la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, así como las demás disposiciones concordantes."

La Auditoría Interna le agradece comunicar la resolución en la materia.

Atentamente,

FIRMADO EN ORIGINAL
Lic. Edgardo Moreira González
Auditor Interno, INTA

Lic. Edgardo Moreira González
Auditor Interno
INTA

EMG

C.i. Junta Directiva
Lic. Mayra Calvo Cascante, Directora Secretaría Técnica (STAP)
Archivo